

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2018070001864

Fecha: 09/07/2018

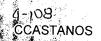
Tipo: DECRETO

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

## **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 20160 70005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \*En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar del municipio de Yolombó, en el área de Tecnología e Informática, se efectúo el traslado a YADIRA MOSQUERA GONZALEZ, identificada con Cédula 35.697.251, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Eduardo Aguilar del municipio de Yolombó, plaza 8900000-103, por contar con la idoneidad requerida para cubrir la vacante situación que se efectúo por Decreto Municipal 065 del 18 de junio de 2018, por lo cual se hace necesario validar por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, el traslado efectuado a la educadora Mosquera González.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.





## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

## **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a YADIRA MOSQUERA GONZALEZ, identificada con Cédula 35.697.251, Ingeniera de Sistema, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar del municipio de Yolombó, plaza 0572500-013, en reemplazo de Sindy Lorena Espinoza Petro, identificada con Cédula 1.067.846.788. quien pasó a otro municipio; la educadora Mosquera González viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Eduardo Aguilar del municipio de Yolombó, plaza 8900000-103.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

STREPO BONNETT

Secretario de Educación

Varmey Costo